#### Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida el 01 de junio de 2022 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 09 de junio de 2022





## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve de junio de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	990
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	CÉSAR DURÁN NIÑO
Radicado	05 001 40 03 <b>007 2022 00566</b> 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de CÉSAR DURÁN NIÑO por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$10.720.857) por concepto de capital, incorporado en el pagaré de fecha 19 de octubre de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 18 de enero de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación. b. Por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.L. (\$4.778.591) por concepto de capital, incorporado en el pagaré de fecha 19 de octubre de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 16 de febrero de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación

**SEGUNDO:** NOTIFÍCAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para formular excepciones.

**TERCERO:** RECONOCER personería a la abogada ÁNGELA MARÍA ZAPATA BOHÓRQUEZ, portadora de la tarjeta profesional número 156.563 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe conforme al endoso conferido.

**CUARTO:** Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

S.V

# KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ Juez

 $^{
m i}$  Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 082** hoy **10 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal

### Juzgado Municipal Civil 007 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5f57f6c5e999ef358dcf3796cc44bdfdfbea13e5d1e9738edd11d907047b23f8

Documento generado en 09/06/2022 11:44:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica